

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5  
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20  
 SO LAS ISLAS BALEA-  
 RES Y CANARIAS.... }  
 Ultramar..... Por tres meses. — 30  
 Extranjero..... Por tres meses. — 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.  
 En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.  
 Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de la Guerra:

Real orden relativa á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se expresan para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.  
 Banco de España.—Extravío de un resguardo de depósito.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Reales órdenes resolutorias de expedientes sobre condonación de multas impuestas á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Orden aprobatoria del contador de electricidad denominado «Vatímetro Aliado».

Anunciando haberse presentado algunos casos de fiebre aftosa en el ganado vacuno de Orán.

Negociato del Registro de la Propiedad industrial y comercial.—Relación de las patentes de invención y certificados de adición caducados por los conceptos que se expresan durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1902.

Administración provincial:

Junta diocesana del Arzobispado de Santiago.—Subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Santa María, de Ardán.

Edictos de Tribunales de oposiciones para la provisión de Escuelas de primera enseñanza.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas del reemplazo de 1901 que figuran en la siguiente relación están comprendidos en la Real orden circular de 9 de Enero último (D. O., núm. 6);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según las cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1902.

WEYLER

Sres. Capitanes generales de Castilla la Nueva, Andalucía y Norte.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	CUPO		ZONA	Fecha de la redención.			Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.
	PUEBLO	PROVINCIA		Día.	Men.	Año.		
Rafael González Garrido	Madrid	Madrid	Madrid, 57	30	Septiembre.	1901	211	Madrid.
Justo Gómez Ocerín	Idem.	Idem.	Idem.	28	Idem.	1901	121	Idem.
Lucio Núñez Rincón	Cabezuela	Toledo	Talavera	23	Noviembre.	1901	106	Toledo.
Juan Manuel Parrilla Carballo	Alcolea del Río	Sevilla	Sevilla	28	Septiembre.	1901	1.307	Sevilla.
Antonio Parias Delgado	Peñaflor	Idem.	Idem.	30	Octubre.	1901	1.308	Idem.
José Peña Luna	Coria del Río	Idem.	Idem.	28	Septiembre.	1901	148	Idem.
Enrique Jiménez Jiménez	Sevilla	Idem.	Idem.	30	Idem.	1901	1.405	Idem.
Juan Manuel Arellano Hurtado	Idem.	Idem.	Idem.	28	Idem.	1901	1.287	Idem.
Angel Muñoz Fernández	Jerez	Cádiz	Cádiz	30	Idem.	1901	777	Cádiz.
José Rando Sánchez	Colmenar	Málaga	Málaga	30	Idem.	1901	925	Málaga.
Luis Borrego García Serna	Ronda	Idem.	Ronda	30	Idem.	1901	119	Idem.
Antonio Clavero Rodríguez	Idem.	Idem.	Idem.	30	Idem.	1901	120	Idem.
Juan Cabrera Paradas	Idem.	Idem.	Idem.	30	Idem.	1901	145	Idem.
Eugenio Felipe Alvarez Nieto	Mingorría	Avila	Avila	30	Idem.	1901	1.188	Avila.
Antonio Vivar Tutón	Vitoria	Alava	Vitoria	17	Diciembre.	1901	10	Alava.

Madrid 12 de Mayo de 1902.—WEYLER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de la provincia de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso del tren mixto núm. 69 de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz el día 16 de Febrero de 1901, aquel Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 10 de Enero, que

tuvo entrada el 13 de Febrero, se ha remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso del tren núm. 69 en su llegada á Jerez el día 16 de Febrero de 1901, del cual resulta:

Que por virtud de denuncia del Ingeniero Inspector de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz, se incoó en el Gobierno civil de esta última población el oportuno expediente para la imposición de una multa á la Compañía de ferrocarriles Andaluces por el retraso de veinte minutos con que llegó á Jerez el mencionado tren, el día antes dicho 16 de Febrero del año pasado.

Oida la Compañía, y de conformidad con la Comi-

sión provincial, el Gobernador impuso á aquella la multa de 250 pesetas, de la que ha recurrido ante V. E., alegando, entre otras razones, que el retraso castigado está dentro de la tolerancia reglamentaria.

El Negociado correspondiente de ese Ministerio y el Consejo de Obras públicas informan en el sentido de que procede la condonación de la multa de que se trata; y en este estado el asunto, se remite á este Consejo en pleno para su dictamen:

Visto el art. 150 del reglamento de Policía de ferrocarriles:

Considerando que los retrasos en los trenes de viajeros sólo pueden ser castigados con multas cuando á más de ser injustificados exceden de diez minutos por cada 100 kilómetros de recorrido para los trenes ex-

prases y correos, y de veinte minutos en igual trayecto para los mixtos; y

Considerando que el tren núm. 69 de que se trata le corresponde por su carácter de mixto una tolerancia de veinte minutos, dentro de la que está evidentemente comprendido el retraso que el Gobernador de Cádiz ha penado con 250 pesetas de multa;

El Consejo opina que procede acceder á lo solicitado por la Compañía de ferrocarriles Andaluces, y condonar la multa de 250 pesetas á que se contrae el expediente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1902.

CANALEJAS

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á Informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 750 pesetas impuesta por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 3 de la línea de Córdoba á Málaga en los días 20, 21 y 22 de Diciembre de 1900, aquel Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado el adjunto expediente instruido á instancia de la Compañía de ferrocarriles Andaluces sobre condonación de una multa de 750 pesetas impuesta á la misma por el Gobernador de Córdoba por el retraso del tren núm. 3 en los días 20, 21 y 22 de Diciembre de 1900.

De los antecedentes remitidos resulta:

Que por denuncia del Ingeniero Jefe de la cuarta División de ferrocarriles se incoó el oportuno expediente por los retrasos que en su llegada á Córdoba sufrió en los antes mencionados días el tren núm. 3 mixto de la línea de Córdoba á Málaga, que respectivamente fueron de sesenta y siete, ochenta y setenta y un minutos.

Ojda la Compañía, que atribuye las causas de los retrasos á las pérdidas de tiempo en varias estaciones, por carga, descarga y maniobras, y á la insuficiencia de las paradas asignadas en los cuadros de marcha; el Gobernador civil de Córdoba, de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial y por el Jefe de la cuarta División de ferrocarriles, á quien se pidió informe sobre las causas del retraso, impuso á la Compañía una multa de 250 pesetas por cada uno de los retrasos de que queda hecho mérito.

Aduciendo las mismas razones expuestas en el expediente del Gobierno, la Compañía solicitó de V. E. la condonación de dichas multas, informando el Negociado correspondiente y el Consejo de Obras públicas que no procede acceder á esa instancia:

Vistos los artículos 12 de la ley y 150 del reglamento de Policía de ferrocarriles:

Considerando que los retrasos de sesenta y siete, ochenta y setenta y un minutos, con que respectivamente llegó á Córdoba el tren mixto núm. 3 los días 20, 21 y 22 de Diciembre de 1900, exceden en veintisiete, cuarenta y treinta y un minutos á la tolerancia que, dado su carácter y recorrido, le corresponde, con arreglo al antes mencionado art. 150 del reglamento:

Considerando que lejos de justificarse en el expediente que, según afirma la Compañía, los retrasos de que se trata se debieron á cruzamientos inevitables y á insuficiencia de las paradas en las estaciones señaladas en los cuadros de marcha, se comprueba que los cruzamientos se debieron á irregularidades en la marcha de los trenes, y el exceso de paradas en las estaciones á faltas y defectos en el personal de las mismas;

El Consejo opina que no procede condonar á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces las tres multas impuestas á la misma por el Gobernador civil de Córdoba.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1902.

CANALEJAS

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á Informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 250

pesetas impuesta por el Gobernador civil de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso del tren correo núm. 62 de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz el día 13 de Octubre de 1900, aquel Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 31 de Diciembre del año próximo pasado, que tuvo entrada el 27 de Enero, el Consejo ha examinado el adjunto expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el Gobernador de Cádiz, del cual resulta:

Que habiendo llegado al punto de su destino el tren núm. 62 de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz, correspondiente al día 13 de Octubre de 1900, con treinta y siete minutos de retraso, el Ingeniero Inspector propuso al Gobernador de esta última población la imposición á la Compañía de una multa de 250 pesetas:

Instruido el oportuno expediente, en el que fué oída la Compañía responsable, la antes nombrada Autoridad gubernativa impuso la multa propuesta por el Ingeniero y por la Comisión provincial:

La Compañía de ferrocarriles Andaluces ha recurrido en alzada, alegando que el retraso se inició en el empalme, por esperar treinta minutos al tren de Madrid, y se aumentó luego, por la necesidad de esperar en diversas estaciones á otros trenes con los que debía cruzar, quedando reducido últimamente á treinta y dos minutos, por haber ganado algunos en la marcha, aumentando velocidades y disminuyendo paradas en los puntos en que fué posible hacerlo, exponiendo además, y por último, como causa del retraso, la insuficiencia del cuadro de marcha.

El Negociado, estimando que el retraso no aparece justificado y que excede en doce minutos á la tolerancia reglamentaria, es de dictamen: que no procede acceder á la condonación de la multa, informando lo mismo la mayoría del Consejo de Obras públicas y separándose de esa opinión la minoría, que propone que, por equidad, sea condonada la multa:

Vistos los artículos 12 de la ley de Policía de ferrocarriles y el 150 del reglamento para su ejecución:

Considerando que, con arreglo á estos preceptos, todo retraso injustificado en los trenes de viajeros debe ser penado con multa, cuando exceda de diez minutos por cada 100 kilómetros de recorrido para los expresos y correos, y que el de que se trata es superior en doce minutos á la tolerancia que le correspondía, dado su total recorrido de 159 kilómetros:

Considerando que la verdadera causa del retraso sufrido por el tren núm. 62 en su llegada á Cádiz el día 13 de Octubre de 1900 lo fué la indebida espera de treinta minutos en el empalme al tren de Madrid, y que lejos de demostrarse la insuficiencia del itinerario, aparece comprobado en el expediente que los cruces y esperas á otros trenes en diversas estaciones se debieron exclusivamente á faltas en el servicio;

El Consejo opina que no procede acceder á la condonación solicitada por la Compañía de ferrocarriles Andaluces de la multa de 250 pesetas impuesta á la misma por el Gobernador de Cádiz.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1902.

CANALEJAS

Sr. Director general de Obras públicas.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

**LOTERÍA NACIONAL**

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído en suerte los 24 premios mayores de los 1.450 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
9.291	140.000	Madrid.
17.265	60.000	Idem.
4.772	30.000	Ciudad Real.
12.722	3.000	Valladolid.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
14.929	3.000	Málaga.
952	3.000	Sevilla.
13.159	3.000	Cádiz.
8.979	3.000	Ripoll.
19.596	3.000	Barriana.
12.813	3.000	Madrid.
3.098	3.000	Idem.
4.930	3.000	Salamanca.
24.977	3.000	Madrid.
28.454	3.000	La Unión.
1.874	3.000	Madrid.
3.970	3.000	Barcelona.
24.552	3.000	Gijón.
7.173	3.000	Sevilla.
1.829	3.000	Madrid.
2.694	3.000	Barcelona.
27.960	3.000	Sevilla.
13.057	3.000	Barcelona.
6.181	3.000	Arcalá de Henares y Madrid.
27.032	3.000	Barcelona.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Francisca del Escape, del Colegio de la Paz.  
Pilar Cristina Ruiz y Pacheco, del idem.  
Josefa Fernández Alvarez, del idem.  
Angeles Sales, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Unicas interesadas que existen en este Centro con derecho á premio.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 31 de Mayo 1902.

Ha de constar de dos series de 32.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas; distribuyéndose 672.000 pesetas en 1.600 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 .....	100.000
1 .....	30.000
1 .....	20.000
25 .....	500
1.269 .....	300
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.	29.700
99 ídem de 300 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.	29.700
99 ídem de 300 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.	29.700
2 ídem de 1.000 ídem íd., para los números anterior y posterior al del premio primero.	2.000
2 ídem de 750 ídem íd. para los del premio segundo.	1.500
2 ídem de 600 ídem íd. para los del premio tercero.	1.200
1.600 .....	672.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que, si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 32.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093; se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero, es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 20 de Mayo de 1902.—El Director general, J. R. de Oya.

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 308.590, expedido por este establecimiento en 25 de Octubre de 1892 á favor de Doña Juana Mayoral y Gálvez, se

anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.  
Madrid 14 de Mayo de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—1141

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

#### Industria.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, vista la Memoria descriptiva y planos duplicados del contador de electricidad «Vatímetro Alado» de Siemens y Halske para corrientes continuas, cuya aprobación solicita la Sociedad «Siemens Elektrische Betriche», de Málaga, y considerando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 26 de Abril del pasado año, é informado favorablemente por el Verificador contadores de electricidad de la provincia de Málaga, ha tenido a bien disponer se apruebe el sistema de contadores de que se hace mérito, y que se devuelva a la Sociedad interesada el duplicado de la Memoria y planos que acompaña a la petición.

De Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y efectos consiguientes, incluyendo un ejemplar de la Memoria descriptiva y planos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1902.—El Director general, M. Gómez Sigura.—Señor Gobernador civil de la provincia de Málaga.

#### Funcionamiento y comprobación del contador de electricidad «Vatímetro Alado».

Se trata de un solo tipo. En los Laboratorios en donde se verifican estos contadores deberá haber un voltímetro, un amperímetro, ó, en lugar de ambos, un vatímetro, un reloj cuentasegundos, un termómetro y el número conveniente de lámparas para observar la corriente con el máximo de intensidad para que haya sido construido el contador.

La verificación del contador Vatímetro Alado se efectuará en los Laboratorios, colocándolos en un circuito que tenga en derivación un voltímetro y en serie las lámparas necesarias para absorber la energía con que se ensaye, y un amperímetro de precisión, ó mejor todavía, un buen vatímetro, que permita la supresión del voltímetro, y se reduce la experiencia a la simple observación de un solo aparato de medida. Anotada la cifra que marque el contador, sino está en cero, se da paso a la corriente por espacio de una hora, y la nueva cifra marcada, restada de aquélla, se compara con la de los vatios absolutos leídos en el vatímetro ó deducidos de las indicaciones del voltímetro y amperímetro conjuntamente. Durante la operación, y sirviéndose de un cuentasegundos, se medirá el tiempo que emplee el disco en dar un cierto número de vueltas para comprobar su constante. Con dos, tres ó mayor número de cargas distintas, según sea la capacidad del contador, se repiten las operaciones reseñadas, y tomando los resultados obtenidos, se determina la línea de exactitud del contador.

La verificación en los domicilios de los consumidores se practicará en la misma forma que se acaba de describir.

La comprobación de los contadores ya verificados, después de instalados en los domicilios de los abonados, puede reducirse a determinar la velocidad de rotación del disco de cobre dependiente de la energía que se consume, y que también debe medirse y compararla con la fijada por el constructor, que aparece grabada en los contadores.

La posición del imán permanente con relación al disco de cobre, y la fácil y suave rotación del árbol motor, deben mantenerse lo más invariable posible, y, en su consecuencia, sellando las tuercas del tornillo sobre que puede moverse el primero y las dos colocadas en las extremidades del segundo.

El Consul de España en Orán comunica que, según las noticias publicadas en la prensa de aquella capital, se han presentado algunos casos de fiebre aftosa en el ganado vacuno de la indicada provincia.

Lo que se publica para conocimiento de las Autoridades y efectos sanitarios correspondientes.

Madrid 20 de Mayo de 1902.—Manuel Gómez Sigura.

#### Negociado del Registro de la Propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1902. (1).

Expediente núm. 21.741. D. José Rodríguez Picón.  
Patente de invención por veinte años por un aparato disparador instantáneo de los caballos del tronco de los carruajes.  
Expedida en 21 de Diciembre de 1897.

Caduca por falta de pago de la quinta anualidad en 20 de Febrero de 1902.

Expediente núm. 21.802. Sr. Hijo de J. Gual.  
Patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para obtener el calco gual para tejidos.  
Expedida en 5 de Enero de 1898.

Caduca por falta de pago de la quinta anualidad en 7 de Marzo de 1902.

Expediente núm. 21.882. Florimundo Dumay.  
Patente de invención por veinte años por un sistema perfeccionado de retrete denominado aparato higiénico inviolable.

Expedida en 3 de Enero de 1898.  
Caduca por falta de pago de la quinta anualidad en 6 de Marzo de 1902.

(1) Véase la GACETA de ayer

Expediente núm. 23.029. Mr. Niels Faarny.  
Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de sujeción en las piernas artificiales.

Expedida en 18 de Octubre de 1898.  
Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 2 de Enero de 1902.

Expediente núm. 23.106. Charles Kingston Welch.  
Patente de invención por veinte años por mejoras en aros metálicos para ruedas.

Expedida en 17 de Octubre de 1898.  
Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 2 de Enero de 1902.

Expediente núm. 23.150. D. Eduardo Vallette.  
Patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de destriana blanca en polvo.

Expedida en 24 de Octubre de 1898.  
Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 4 de Enero de 1902.

Expediente núm. 23.157. Mr. Otto Martinengo.  
Patente de invención por veinte años por un alfiler para señora.

Expedida en 16 de Noviembre de 1898.  
Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 25 de Enero de 1902.

Expediente núm. 23.158. Albert Vickers et Louis Silvermann.

Patente de invención por veinte años por mejoras en el mecanismo de recámara para cañones automáticos y demás.

Expedida en 21 de Octubre de 1898.  
Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 9 de Enero de 1902.

Expediente núm. 23.162. Los Sres. Joseph Franz Bachmann, Adolf Vogt, Carl Camillo Weiner, Doctor Josef Kirchner, Albert König y Doctor Alexander Jorg.

Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de resistencias eléctricas y aparatos de calefacción eléctricos de piedra artificial.

Expedida en 9 de Noviembre de 1898.  
Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 16 de Enero de 1902.

Expediente núm. 23.163. Los Sres. Joseph Franz Bachmann, Adolf Vogt, Carl Camillo Weiner, Doctor Josef Kirchner, Albert König y Doctor Alexander Jorg.

Patente de invención por veinte años por mejoras en la fabricación de resistencias eléctricas.

Expedida en 9 de Noviembre de 1898.  
Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 17 de Enero de 1902.

Expediente núm. 23.177. Maurice Mary Joseph O'Conor.

Patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos para dragar.

Expedida en 15 de Noviembre de 1898.  
Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 24 de Enero de 1902.

Expediente núm. 23.179. Mr. Anatole Godard y Pierre Auguste Denis Prost.

Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento de curtido y apresto de los cueros y pieles.

Expedida en 30 de Noviembre de 1898.  
Caduca por falta de pago de la quinta anualidad en 1.º de Febrero de 1902.

Expediente núm. 23.208. D. Carlos Casamitjana y Perarriera.

Patente de invención por veinte años por un corsé de costadillos cortos y piezas inferiores transversales.

Expedida en 2 de Diciembre de 1898.  
Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 14 de Febrero de 1902.

Expediente núm. 23.209. D. José Alemany.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento para desgrasar el algodón, la lana y sus manufacturas y desperdicios.

Expedida en 24 de Noviembre de 1898.  
Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 30 de Enero de 1902.

Expediente núm. 23.210. D. Ricardo Heusch.

Patente de invención por diez años por un procedimiento para la fabricación de agujas.

Expedida en 24 de Noviembre de 1898.  
Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 30 de Enero de 1902.

Expediente núm. 23.212. D. José Alemany.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para extraer la resina de la madera y sus desperdicios.

Expedida en 24 de Noviembre de 1898.  
Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 30 de Enero de 1902.

Expediente núm. 23.214. Metallurgische Gesellschaft.

Patente de invención por veinte años por un aparato separador magnético.

Expedida en 29 de Noviembre de 1898.  
Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 1.º de Febrero de 1902.

Expediente núm. 23.317. Frank Holden et Alexander S. Garfield.

Patente de invención por veinte años por mejoras en contadores eléctricos de watt-horas, ó sea wattómetros.

Expedida en 30 de Noviembre de 1898.  
Caduca por falta de pago de la segunda anualidad en 1.º de Febrero de 1902.

Expediente núm. 23.322. Mr. Frank James Ludington.

Patente de invención por veinte años por una máquina mejorada para hacer paquetillos ó cajetillas dobles para cigarrillos.

Expedida en 30 de Noviembre de 1898.  
Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 1.º de Febrero de 1902.

Expediente núm. 23.354. Gottlieb Benger.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de tejidos ó géneros trabajados en el telar ó hechos á punto de aguja de media.

Expedida en 12 de Diciembre de 1898.  
Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 17 de Febrero de 1902.

Expediente núm. 23.360. Los Sres. Leblois Picensí y Compañía.

Patente de invención por cinco años por un aparato perfeccionado para tratar automáticamente todas las materias, especialmente las textiles.

Expedida en 9 de Enero de 1899.  
Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 7 de Marzo de 1902.

Expediente núm. 23.398. Mrs. John Dey y Alexander Dey.

Patente de invención por veinte años por mejoras en los registros de tiempo.

Expedida en 6 de Diciembre de 1898.

Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 14 de Febrero de 1902.

Expediente núm. 23.397. D. Platón Rakhmanoff.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento perfeccionado y metódico para descascarar los granos.

Expedida en 10 de Enero de 1899.  
Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 26 de Marzo de 1902.

Expediente núm. 23.450. La Sociéte Ransons Lugar Process Limited.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento de depuración y decoloramiento de las soluciones azucaradas y de otros líquidos colorados.

Expedida en 10 de Enero de 1899.  
Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 26 de Marzo de 1902.

Expediente núm. 23.532. Los Sres. Santo Giglio, Ricardo Sbrana y Juan Eduardo Rouquerol.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la obtención y empleo de un nuevo producto destructor de la filoxera, denominado Filoxericida africano.

Expedida en 10 de Enero de 1899.  
Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 26 de Marzo de 1902.

Expediente núm. 24.542. D. Juan Casillas y Pérez.

Patente de invención por veinte años por un aparato que consiste en una jaula «Guacal» de nueva construcción, de madera y hierro Guacal, con el único objeto de utilizarla para la exportación de racimos de plátanos, denominada San Antonio.

Expedida en 13 de Noviembre de 1899.  
Caduca por falta de pago de la segunda anualidad en 17 de Enero de 1902.

Expediente núm. 23.560. D. José Baynat Sorribes.

Patente de invención por veinte años por un nuevo producto ó resultado industrial llamado Licor estomacal.

Expedida en 16 de Enero de 1899.  
Caduca por falta de pago de la cuarta anualidad en 26 de Marzo de 1902.

Expediente núm. 24.598. D. Ramón Sabater y Fajula y D. Francisco Sabater y Fajula.

Patente de invención por veinte años por el aparato automático sistema Sabater, con sistema de flotante para la obtención del gas acetileno.

Expedida en 13 de Noviembre de 1899.  
Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 17 de Enero de 1902.

Expediente núm. 24.612. Mr. Carl Theodor Schweizer.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento de fabricación de paletones ó guardas de llaves, obtenidos por el estirado de los metales y su aplicación a las llaves de precisión.

Expedida en 6 de Noviembre de 1899.  
Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 15 de Enero de 1902.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Distrito universitario de Madrid.

Oposiciones para la provisión de Escuelas de niñas, dotadas con 825 pesetas, en la provincia de Guadalajara.

En armonía con lo dispuesto en el art. 12 del reglamento de 11 de Agosto último, se convoca a las señoras opositoras a las Escuelas elementales de niñas, dotadas con 825 pesetas, para que concurran al día siguiente de terminar el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, al aula núm. 1 de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia, a las cinco de la tarde.

Al mismo tiempo se advierte que las opositoras Doña Elvira Huerta, Doña Teresa Ortega y Huatos, Doña María Pleyán y Condal, Doña María Asunción Pleyán y Condal y Doña Luisa Araoz y González, deberán acreditar, antes de dar comienzo a los ejercicios, la correspondiente hoja de servicios si están ejerciendo oficialmente; y en caso distinto, certificación de reválida ó copia del título, partida civil legalizada de nacimiento y certificación de no hallarse incapacitadas para desempeñar cargos públicos, expedida por la Dirección de Establecimientos penales.

El cuestionario correspondiente a estas oposiciones, formado por el Tribunal, estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Escuela Normal durante los ocho días anteriores al en que deban empezar los ejercicios.

Guadalajara 12 de Mayo de 1902.—El Presidente del Tribunal, Luis Catalá y Jimeno. 3334—M

Tribunal de oposiciones a Escuelas de niños, dotadas con 825 pesetas, vacantes en la provincia de Guadalajara.

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 12 del reglamento de 11 de Agosto último, se convoca a los señores opositores a las Escuelas elementales de niños, vacantes en esta provincia y dotadas con 825 pesetas, para que concurran al salón de actos del Instituto general y técnico de Guadalajara a las diez y nueve (siete tarde) del día siguiente al en que se cumplan los quince desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Se advierte que los opositores que dejen de concurrir a la hora y día señalados no podrán tomar parte en estos ejercicios, así como aquellos que al dar comienzo a los mismos no hayan completado su documentación ante el Tribunal. Se encuentran en este caso:

D. Francisco Cabanillas Aguilar, le faltan todos los documentos.

D. Marcelino Hernández Cuerda, ídem ídem.

D. Apolonio José Martín, necesita acreditar la edad y el título ó certificación de tener hecha la reválida.

NOTA. El cuestionario de estas oposiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Instituto general y técnico de

Guadalajara ocho días antes de dar comienzo á los ejercicios.  
Guadalajara 12 de Mayo de 1902.—El Presidente del Tribunal, Doctor Salvador Prado. 3369—M

**Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Santiago.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de los corrientes, se ha señalado el día 14 de Junio próximo, á la hora de diez y media de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Santa María, de Ardán, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 23.572 pesetas 79 céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta

Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 1.178 pesetas y 63 céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Santiago 14 de Mayo de 1902.—El Gobernador eclesiástico, S. P., Licenciado Eugenio del Blanco.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..... enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID**

**Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.**

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 21 de Abril de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL				
					De menos de 1 año		De 1 á 5 años		De 5 á 10 años		De 10 á 20 años		De 20 á 30 años		De 30 á 40 años				De 40 á 50 años		De 50 en adelante
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	
Acuerdo, 9, principal.....	Palacio.....	Amaniel.....	1	Bronquitis.....	1															1	
Carranza, 19, segundo.....	Universidad.....	Daoiz.....	1	Tuberculosis pulmonar.....																	1
Galileo, 19, bajo.....	Idem.....	Pozas.....	1	Uremia.....																	1
Jesús del Valle, 15, cuarto.....	Idem.....	Escorial.....	1	Meningitis aguda.....																	1
Pantoja, 5, bajo.....	Idem.....	Pozas.....	1	Gastroenteritis.....																	1
Hospital Provincial (Mayor, 68, portería).	Idem.....	Idem.....	1	Asistolia.....																	1
Bravo Murillo, 4, principal.....	Idem.....	Idem.....	1	Endocarditis aguda.....																	1
Molino de Viento, 17, tercero.....	Idem.....	Escorial.....	1	Apoplejía cerebral.....																	1
Costanilla de los Angeles, 4, bajo.....	Centro.....	Isabel II.....	1	Tuberculosis pulmonar.....																	1
Mayor, 15, primero.....	Idem.....	Bordadores.....	1	Fiebre tifoidea.....																	1
Fuencarral, 84.....	Hospicio.....	Beneficencia.....	1	Bronquitis crónica.....																	1
Sagunto, 26, cuarto.....	Idem.....	Chamberí.....	1	Pulmonía.....																	1
Desengaño, 3, principal.....	Idem.....	Desengaño.....	1	Bronquitis crónica.....																	1
Paseo de la Plaza de Toros, 13, bajo.....	Buenavista.....	Plaza de Toros.....	1	Fiebre infecciosa.....																	1
Aduana, 17, tercero.....	Idem.....	Montera.....	1	Atrepsia.....	1																1
Marqués del Riscal, 6, segundo.....	Idem.....	Belén.....	1	Congestión cardíaca.....																	1
San Bartolomé, 2, tienda.....	Idem.....	Reina.....	1	Cirrosis hepática.....																	1
Almagro, 10, primero.....	Idem.....	Belén.....	1	Derrame cerebral.....																	1
Ventura de la Vega, 1, bajo.....	Congreso.....	Lobo.....	1	Hemorragia cerebral.....																	1
Hospital Provincial (San Agustín, 12, principal).....	Hospital.....	Santa Isabel.....	1	Peritonitis.....																	1
Hospital de San Carlos.....	Idem.....	Aguas.....	1	Lesión orgánica del corazón.....																	1
Plaza Lavapiés, 8, segundo.....	Idem.....	Ministriles.....	1	Endocarditis.....																	1
Hospital Provincial (Toledo, 7, cuarto).....	Idem.....	Santa Isabel.....	1	Apoplejía.....																	1
Idem (Estudios, 1, tercero).....	Idem.....	Idem.....	1	Tuberculosis.....																	1
Ancora, 5, segundo.....	Idem.....	Delicias.....	1	Fiebre tifoidea.....																	1
Salitre, 19, principal.....	Idem.....	Valencia.....	1	Hemoptisis.....																	1
Hospital Provincial (Ministriles, 16, tercero).....	Idem.....	Santa Isabel.....	1	Caries del sacro.....																	1
Idem (Ferrocarril, 57, bajo).....	Idem.....	Idem.....	1	Miocarditis.....																	1
Idem (Fúcar, 5, tercero).....	Idem.....	Idem.....	1	Tuberculosis pulmonar.....																	1
Idem (Ronda de Toledo, 14, principal).....	Idem.....	Idem.....	1	Idem.....																	1
Inclusa.....	Inclusa.....	Embajadores.....	1	No determina.....	1																1
Ferrocarril, 12, entresuelo.....	Idem.....	Peñuelas.....	1	Bronquitis.....																	1
Tribulete, 12, principal.....	Idem.....	Caravaca.....	1	Idem.....																	1
Mancebos, 12, segundo.....	Latina.....	Don Pedro.....	1	Tuberculosis.....																	1
Toledo, 40, segundo.....	Idem.....	Toledo.....	1	Hemorragia cerebral.....																	1
Paloma, 15, principal.....	Idem.....	Solana.....	1	Absceso pulmonar.....																	1
Ronda de Toledo, 14, principal.....	Idem.....	Puente de Toledo.....	1	Meningitis.....																	1
Paloma, 3, bajo.....	Idem.....	Solana.....	1	Idem.....																	1
General Ricardos, 10, principal.....	Idem.....	Puente de Toledo.....	1	Bronquitis.....	1																1
Mesón de Paredes, 7, bajo.....	Audiencia.....	Juanelo.....	1	Meningitis.....																	1
Carretas, 10, cuarto.....	Idem.....	Carretas.....	1	Nefritis.....																	1
Carretera Extremadura, 23, tercero.....	Idem.....	Puente Segovia.....	1	Broncopneumonia.....																	1
Total de defunciones.....				42													22	20			
					Total por sexos.....		5	2	4	2	2	4	5	6	4	3	5			42	
					Total por edades.....		5	6	4	9	10	8					42				

**DEMOGRAFIA**

NACIDOS VIVOS						NACIDOS MUERTOS						DEFUNCIONES				
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.		Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	TOTAL
1	5			1	5									1		1
4				4										4	3	7
1				1										1	1	2
4	2		1	3	3									2	1	3
2	2	1		2	2									3	2	5
1	2			1	2									1	1	2
	2	1		1	2									1	5	6
	2	1		1	2									2	6	8
1	4	1	2	2	6									1	3	4
2	1			2	1									2	3	5
16	21	4	3	16	23									22	20	42



D. Manuel Alvarez Díez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación de las causas que motivaron la desaparición del soldado Pascual García Toledo, que perteneció al batallón Cazadores expedicionario a Filipinas, núm. 7.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Pascual García Toledo, natural de Zaragoza, provincia de ídem, hijo de Rufino y Francisca, nació en 22 de Octubre de 1869, de oficio sastre, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Santander*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel donde se aloja la fuerza del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, de guarnición en Cartagena, ó haga llegar al mismo noticias de su residencia, con el fin de poderle recibir declaración en el expediente que se instruye; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pascual García Toledo.

Dada en Cartagena á 5 de Mayo de 1902.—Manuel Alvarez.  
3316—M

## CORUÑA

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento para actuar como tal en el expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado del mismo José María Pérez Iglesias.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José María Pérez Iglesias, hijo de José y de Francisca, natural de Juanmiñana, Ayuntamiento de Pastoriza, Concejo de ídem, provincia de Lugo, vecindado en Juanmiñana, Juzgado de primera instancia de Mondoñedo, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació en 1.º de Mayo de 1879, de oficio labrador, de veintitrés años de edad, estado soltero, de estatura un metro 718 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, para responder á cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 2 de Mayo de 1902.—Angel Martínez Peñalver.  
3295—M

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento para actuar como tal en el expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado del mismo Jesús Regueiro Sanjurjo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jesús Regueiro Sanjurjo, hijo de Ramón y de Cristina, natural de Aldije, Ayuntamiento de Abadín, Concejo de ídem, provincia de Lugo, vecindado en Aldije, Juzgado de primera instancia de Mondoñedo, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació en 18 de Septiembre de 1881, de oficio labrador, de veintidós años de edad, estado soltero, de estatura un metro 632 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, para responder á cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 5 de Mayo de 1902.—Angel Martínez Peñalver.  
3312—M

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento para actuar como tal en el expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado del mismo José Santos Lourés.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Santos Lourés, hijo de Pedro y de Angela, natural de Nodar, Ayuntamiento de Friol, Concejo de ídem, provincia de Lugo, nació en 2 de Mayo de 1881, de veintidós años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, para responder á cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 5 de Mayo de 1902.—Angel Martínez Peñalver.  
3313—M

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor

nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento para actuar como tal en el expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado del mismo Dimas Rivas Bomo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Dimas Rivas Bomo, hijo de Rosendo y de María, natural de Riotorto, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Lugo, vecindado en Lonjados, Juzgado de primera instancia de Mondoñedo, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació en 27 de Abril de 1881, de oficio labrador, de veintidós años de edad, estado soltero, de estatura un metro 668 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII de esta plaza, para responder á cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 5 de Mayo de 1902.—Angel Martínez Peñalver.  
3314—M

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente de regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento para actuar como tal en el expediente que por desaparecido se instruye al soldado del batallón de Alcántara, península núm. 3, Gumersindo Demi Miranda, como comprendido en la Real orden de 30 de Julio último. (D. O., núm. 166.)

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Gumersindo Demi Miranda, hijo de Diego y de Benita, natural de San Pedro, Ayuntamiento de la Bola, Concejo de ídem, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 15 de Julio de 1875, de oficio labrador, de veintisiete años de edad, estado soltero, de estatura un metro 677 milímetros, señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, para responder á cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo se le sigue por desaparecido; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 5 de Mayo de 1902.—Angel Martínez Peñalver.  
3315—M

D. Miguel Martínez Hernández, Juez instructor del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería.

Habiéndose ausentado de Rubiana (Orense) el recluta Agustín Pérez Martínez, de oficio alfarero, á quien de orden del primer Jefe de este Cuerpo instruyo expediente de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Coruña 6 de Mayo de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Miguel Martínez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Domingo Ibarz.  
3317—M

## MADRID

D. Feliciano Castellón López, segundo Teniente del batallón Cazadores de Barbastro, núm. 4, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón, para la continuación del expediente instruido al recluta del mismo Manuel Veloso Guerra por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Manuel Veloso Guerra, natural de Fermoselle, provincia de Zamora, hijo de José y Teresa, de veintidós años de edad, de oficio viñador, sin señas particulares, para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Montaña, en esta Corte, á fin de prestar declaración en el expediente de referencia.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á su busca y captura, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á mi disposición.

Madrid 30 de Abril de 1902.—Feliciano Castellón.  
3319—M

D. Florencio Barrios y Frías, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para el expediente que por la falta grave de primera deserción se le instruye al recluta del mismo Anastasio Quirós García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Anastasio Quirós García, hijo de Anastasio y Brigida, de oficio zapatero, natural de Madrid, provincia de ídem, de edad veintidós años, de estado soltero, y en la actualidad

soldado del primer escuadrón del regimiento del Príncipe, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Gil de esta Corte, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por la falta grave de primera deserción simple se le sigue en este Juzgado.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Anastasio Quirós García, y caso de ser habido se le conduzca á este Juzgado militar con la seguridad conveniente, á mi disposición, por haberlo acordado así en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 9 de Mayo de 1902.—V.º B.º—El Juez instructor, Florencio Barrios.—El Secretario, Pedro Cobo.  
3304—M

D. Enrique Chacón y Sánchez, Capitán, primer Ayudante, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del escuadrón de Escolta Real en causa contra el guardia de este escuadrón Pedro Crespo Rodríguez por la falta grave de primera deserción y estafa, efectuada el día 30 de Abril del año actual.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Crespo Rodríguez, natural de Barcelona, provincia de ídem, hijo de Pedro y de Gregoria, soltero, de veintidós años de edad, de oficio escribiente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir y de un metro 722 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que en esta Corte tiene el escuadrón de Escolta Real, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo se le sigue con motivo de haber faltado á las tres listas de ordenanza y delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pedro Crespo Rodríguez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 10 de Mayo de 1902.—Enrique Chacón.  
3325—M

## MÁLAGA

D. José Rodríguez Lozano, segundo Teniente de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de esta capital y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Francisco Ruiz Márquez por haber sido declarado prófugo.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido recluta, perteneciente al reemplazo de 1898 por el cupo de esta capital, hijo de Francisco y de María, de veintidós años de edad, estatura un metro 633 milímetros, oficio pintor, y cuyas señas son éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, frente regular, aire marcial y producción regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado, sito cuartel de Levante, oficinas de la zona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, al indicado Juzgado y á mi disposición.

Málaga 2 de Mayo de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Rodríguez.—Por su mandato, el cabo Secretario, Pedro García Castaño.  
3320—M

D. José Rodríguez Lozano, segundo Teniente de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de esta capital y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Pedro Alegre Lagos por haber sido declarado prófugo.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido recluta, perteneciente al reemplazo de 1898 por el cupo de esta ciudad, hijo de Pedro y de Teresa, natural de Viñuela (Málaga), de veintidós años de edad, estatura un metro 677 milímetros, de oficio carrero, y cuyas señas son éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, aire marcial y producción regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado, sito cuartel de Levante, oficinas de la zona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, al indicado Juzgado y á mi disposición.

Málaga 2 de Mayo de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Rodríguez.—Por su mandato, el cabo Secretario, Pedro García Castaño.  
3321—M

D. Luis Cano Ortega, primer Teniente del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Miguel Castillo Serrano por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Miguel Castillo, natural de Cajar, provincia de Granada, hijo de Juan y de Isabel, soltero, de veintidós años de edad, de oficio zapatero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de la Trinidad, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del acusado Miguel Castillo Serrano, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Málaga á 6 de Mayo de 1902.—Luis Cano Ortega.  
3284—M

D. Luis Cano Ortega, primer Teniente del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor del expediente de pobreza instruido á favor de Catalina Bernal Rodríguez, madre del soldado fallecido en Cuba Felipe Gómez Bernal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á la mencionada Catalina Bernal Rodríguez, natural de Guaro, provincia de Málaga, mayor de edad, de estado viuda, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, se presente en este Juzgado, que reside en el cuartel de la Trinidad, de esta plaza, ó ante cualquiera otra Autoridad civil ó militar, con el fin de hacer presente su residencia para que preste declaración en el expediente á su favor; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca de la interesada, y caso de ser hallada se le notifique esta resolución.

Dada en Málaga á 9 de Mayo de 1902.—Luis Cano Ortega.  
3283—M

## MELILLA

D. Camilo Barraca Ruiz Mateo, primer Teniente de Infantería, Juez eventual de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra el confinado del penal de esta plaza Nicasio Losarcos Cristóbal y José Balsell Martín por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Balsell Martín, confinado del penal de esta plaza, natural de Carbasí, partido judicial de Igualada, provincia de Barcelona, avecindado en Barcelona, provincia de idem, hijo de Antonio y de Manuela, de estado viudo, de cincuenta y un años de edad, de oficio hornero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara redonda, barba poblada, color sano, sin ninguna seña particular, cuyo confinado se hallaba trabajando en el tejat de Ingenieros de esta plaza, desde donde se fugó el día 28 de Abril último, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no compareciese será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido confinado José Balsell Martín, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 7 de Mayo de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Camilo Barraca.  
3302—M

D. Camilo Barraca Ruiz Mateo, primer Teniente de Infantería, Juez eventual de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra los confinados del penal de esta plaza Nicasio Losarcos Cristóbal y José Balsell Martín por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Nicasio Losarcos Cristóbal, celador de segunda de este penal, natural de Caparoso, partido judicial de Tudela, provincia de Navarra, avecindado en Valtierra, provincia de Navarra, hijo de Mauricio y de Nicolasa, de estado casado, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano, sin ninguna seña particular, cuyo confinado se hallaba trabajando en el tejat de Ingenieros de esta plaza, de donde se fugó el día 28 de Abril último, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no compareciese será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas gestiones en busca del referido confinado Nicasio Losarcos, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 7 de Mayo de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Camilo Barraca.  
3303—M

D. Camilo Barraca Ruiz Mateo, primer Teniente de Infantería, Juez eventual de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra el confinado del penal de esta plaza Bartolomé Macho Calderón por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bartolomé Macho Calderón, confinado de este penal, natural de San Fernando, partido judicial de ídem, provincia de Cádiz, avecindado en San Juan, provincia de ídem, hijo de Juan y de Elvira, de estado soltero, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, sin ninguna seña particular, cuyo confinado se hallaba trabajando en el tejat de Ingenieros de esta plaza, de donde se desertó el día 30 de Abril último, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no compareciese será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido confinado Bartolomé Macho Calderón, y caso de ser habido lo remitan en

calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Melilla á 8 de Mayo de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Camilo Barraca.  
3322—M

## OVIEDO

D. Enrique Menéndez Muñoz, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se instruye contra Agustín Blanco Expósito por su falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Agustín Blanco Expósito, cuyo paradero se ignora desde Septiembre del año último, que se marchó de su pueblo Yeses, Concejo de Puente Domingo Flores (León), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Clara (Oviedo), por haberlo así acordado en diligencia de esta día.

Dada en Oviedo á 6 de Mayo de 1902.—Enrique Menéndez.  
3285—M

## SANTIAGO

D. Eduardo Carnero Calvo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente que por deserción se sigue al soldado del mismo Cuerpo Manuel Ramos Penas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Manuel Ramos Penas, hijo de Manuel y de Vicenta, natural de Dujaime, Ayuntamiento de Carbia, provincia de Pontevedra, de veinte años de edad, soltero, de un metro 560 milímetros de estatura, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, barba poca, ojos castaños, frente espaciosa, y sin señas particulares, para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad, ó en el más próximo al de su actual residencia; en la inteligencia que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel Ramos Penas, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santiago á 5 de Mayo de 1902.—Eduardo Carnero.  
3329—M

## SEVILLA

D. José Pérez Hernández, segundo Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente que por falta de incorporación á banderas se le sigue al soldado Antonio Marín Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Marín Rodríguez, natural de Linares, provincia de Jaén, hijo de José y de María Manuela, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas se ignoran, estatura un metro 510 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel Jefe principal del regimiento ya expresado se le sigue con motivo de no haberse incorporado á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Antonio Marín Rodríguez, y en caso de encontrarlo lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Carmen y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 2 de Mayo de 1902.—El segundo Teniente, Juez instructor, José Pérez Hernández.  
3327—M

D. Trinidad del Rey Muro, primer Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor nombrado para averiguar el paradero del soldado del batallón expedicionario á Filipinas, núm. 8, Antonio Pérez Rodríguez.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Moló Roig, soldado repatriado de Filipinas, que á su regreso fijó su residencia en R. us (Tarragona), cuyo domicilio se ignora en la actualidad, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta capital, con el fin de prestar declaración en el citado expediente, ó se presente á la Autoridad del pueblo donde se encuentre en el referido plazo, manifestando su domicilio, para que, comunicado á este Juzgado, surta los efectos de justicia que se persigue; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue á su noticia, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia*.

Dada en Sevilla á 4 de Mayo de 1902.—El Juez instructor, Trinidad del Rey.—El sargento Secretario, Antonio Jarillo.  
3328—M

## VALENCIA

D. Vicente Pérez Mancho, primer Teniente del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á este regimiento se instruye al soldado Santiago Soria Pérez.

Por la presente requisitoria se llama, cito y emplazo á Santiago Soria Pérez, hijo de Miguel y de Josefa, natural de Monforte, provincia de Alicante, de veintiséis años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial y ninguna seña particular, de un metro 626 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuarto de banderas del expresado regimiento, residencia oficial del Juzgado, para responder á los cargos que en el mismo le resultan; en inteligencia de que si así no lo hiciere será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido

ordenen sea conducido á la residencia de este Juzgado anteriormente citada.

Dada en Valencia á 3 de Mayo de 1902.—Vicente Pérez Mancho.  
3330—M

## VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Santiago Sánchez de Castilla, primer Teniente del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de este cantón el soldado del tercer escuadrón Miguel Solé Bartolí, del citado Cuerpo, natural de Aulló, partido judicial de Puigcerdá, provincia de Gerona, y avecindado cuando ingresó en el servicio en Aulló, hijo de José y Francisca, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, de estatura un metro 569 milímetros, traje chaqueta de paño, gorro de ídem, pantalón de lona que usa el arma de Caballería, cuyo paradero se ignora, y acusado de la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de Instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido le conducirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín oficial de esta provincia* y en la de Gerona.

Dada en Villafranca del Panadés á 1.º de Mayo de 1902.—Santiago S. de Castilla.  
3292—M

## VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. José Ruibal Miramontes, segundo Teniente del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este regimiento Angel Angé Ribalta por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, natural de Torresola, provincia de Lérida, hijo de Simón y de Filomena, de oficio labrador, estado soltero, de veintinueve años, y cuyas señas se ignoran, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este cuartel de Caballería, á mi disposición, y bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido lo remitirán á este Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Villanueva y Geltrú á 2 de Mayo de 1902.—El Juez instructor, José Ruibal Miramontes.  
3293—M

## VITORIA

D. Juan Lesta y Fernández, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al soldado de este regimiento Juan Expósito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado soldado Juan Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de la Inclusa, de treinta y tres años de edad, soltero y de oficio marinero, siendo sus señas: pelo negro, cejas castañas, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito cuartel del General Loma, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia que de no verificarlo así será declarado en rebeldía.

Además encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así la buena administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese la presente en la GACETA DE MADRID.

Vitoria 1.º de Mayo de 1902.—El Comandante, Juez instructor, Juan Lesta.  
3306—M

## ZARAGOZA

D. Luis Alvarez Montesinos, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo regimiento para la formación del expediente que por la falta de no haber concurrido al ser llamado á filas se le instruye al recluta Tomás Sánchez Lahoz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de este regimiento Tomás Sánchez Lahoz, hijo de Domingo y de Juana, natural de Castilizar, provincia de Zaragoza, de veintidós años de edad, estatura un metro 700 milímetros, estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado de Instrucción; bajo apercibimiento de que si así no lo verifica será declarado rebelde, sobreviniéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido recluta Tomás Sánchez Lahoz, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades debidas, al cuartel de Torrero, que ocupa el regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que conste y esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Zaragoza á 3 de Mayo de 1902.—El Juez instructor, Luis Alvarez Montesinos.  
3331—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALCÁNTARA

D. Joaquín González y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación del semoviente que al final se reseña, el cual fué robado en la noche del 29 ó madrugada del 30 del actual, de la pertenencia de D. Pablo Claver González, de una cerca al sitio de las Aguzaderas, término municipal de esta villa, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare si en el acto no justifica su legítima adquisición.

Dada en Alcántara á 30 de Abril de 1902.—Joaquín González.—Por mandato de S. S., Vicente Solano Infante.

#### Reseña del semoviente.

Una yegua, de pelo negro, de trece años, con más de la marca, hierro P. C. en el anca derecha, y en la tabla derecha del cuello el que usan los caballos del Gobierno, y está labrada á fuego de los menudillos de ambos pies. J—3368

#### ALGECIRAS

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco González Cortés, conocido por Francisco González Santiago, hijo natural de María González Cortés y de padre desconocido, natural de Cádiz, sin vecindad conocida, de veinticuatro años, soltero, armero ambulante y sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito calle Alfonso XI, núm. 21, para notificarle el auto de conclusión de sumario dictado en la causa que contra el mismo y otro se instruye por el delito de hurto, y emplazarlo para ante la Audiencia provincial de Cádiz; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dicho procesado.

Dada en la ciudad de Algeciras á 5 de Mayo de 1902.—José Martín Barrios.—Por mandato de S. S., Elvijo González. J—3369

#### ALHAMA

D. Francisco Calvo y Nieto, Abogado y Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad.

Doy fe que en el sumario que en este Juzgado se instruye contra José María Moreno López, alias el contrabandista, sobre hurto de una burra á Adrián López Castillo, vecino de Agrón, aparece la requisitoria siguiente:

«Requisitoria.—D. Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 del vigente Código procesal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre hurto José María Moreno López, alias el Contrabandista, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la última publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para prestar declaración indagatoria, respondiendo de los cargos que le resultan en el expresado sumario; bajo apercibimiento de que si deja de comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, y ordeno á la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y lo remitan á mi disposición con las seguridades convenientes; pues en ello se halla interesada la recta y buena administración de justicia.

Dada en Alhama á 30 de Abril de 1902.—A. Bellver de Oña.—Por mandato de S. S., Licenciado Francisco Calvo.

La requisitoria inserta está conforme con su original, que queda en la causa de referencia, y á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extendiendo el presente, que firmo en Alhama á 1.º de Mayo de 1902. V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Antonio Bellver de Oña.—Licenciado Francisco Calvo. J—3370

D. Francisco Calvo y Nieto, Abogado y Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad.

Doy fe que en el sumario que en este Juzgado se instruye contra José Barrionuevo González y otros, sobre hurto de caballerías á D. Francisco León Negro, de esta vecindad, aparece la requisitoria siguiente:

«Requisitoria.—D. Antonio Bellver de Oña, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 del vigente Código procesal, se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre hurto Joaquín Sánchez López, alias Vitela, natural de Vélez Málaga, de treinta y cinco años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, y sus señas personales son: estatura baja, rubio, grueso, sin barba ni bigote, vistiendo chaqueta y chaleco negro, blusa blanca encima, pantalón verde botella, alpargatas de lona y sombrero hongo blanco, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la última publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Málaga, comparezca en este Juzgado para prestar declaración indagatoria en el expresado sumario; bajo apercibimiento de que si deja de comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, y ordeno á la Guardia civil y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y lo remitan á mi disposición con las seguridades convenientes; pues en ello se halla interesada la recta y buena administración de justicia.

Dada en Alhama á 1.º de Mayo de 1902.—A. Bellver de Oña.—Licenciado Francisco Calvo.

La requisitoria inserta está conforme con su original, que queda en la causa de referencia, y á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extendiendo el presente, que firmo en Alhama á 1.º de Mayo de 1902.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Bellver de Oña.—Licenciado Francisco Calvo. J—3371

#### ALICANTE

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la

Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refranda se intruye causa por el delito de hurto contra Manuel Santos Pastor, hijo de Manuel y Francisca, de treinta y cinco años, soltero, jornalero, natural de Alcoy, vecino de esta ciudad, en la calle del Desengaño, núm. 7.

En dicha causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 6 de Mayo de 1902.—Ramón Villar.—Por su mandato, Manuel Marín. J—3387

#### ALMERÍA

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Ríos Navarro, hijo de José y María, de diez años de edad, soltero, jornalero, natural de Málaga y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Almería 5 de Mayo de 1902.—Francisco Delgado.—El actuario, P. E., Ignacio Pin. J—3372

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Matías Manzano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por estafa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Almería 6 de Mayo de 1902.—Francisco Delgado.—Por su mandato, José Fernández. J—3388

#### ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Cayetano Sánchez y Jara, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Darío Brito Domínguez, de oficio minero, natural de la provincia de Orense, que residió hasta el 31 de Marzo último, como obrero de las minas de San Quintín, en el barrio llamado Casas de Musa, del término de Cabezarados, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, así como su actual paradero, el cual sujeto ha sido procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de disparos de arma de fuego contra Pablo Bonales Gijón, residente en el expresado barrio, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de que se le notifique el auto de procesamiento, reciba declaración indagatoria y reduzca á prisión hasta que preste la fianza señalada, según está acordado; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del dicho Darío Brito, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Almodóvar del Campo á 5 de Mayo de 1902.—Cayetano Sánchez y Jara.—Por su mandato, José Angel Gómez. J—3373

#### ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de un capote nuevo, color oscuro con forros á cuadros claros y oscuros, que fué hurtado en la estación férrea de esta villa á D. José Montañez Reyes, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición y deteniendo á la persona en cuyo poder se halle si en el acto no justifica su legítima adquisición.

Dado en Alora á 1.º de Mayo de 1902.—Juan Antonio Delgado.—Por mandato de S. S., Carlos Moreno. J—3389

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Trujillo Gómez, alias Chiris, vecino de Málaga, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para ser emplazado en la causa que se le instruye por el delito de hurto.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su prisión y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Alora á 3 de Mayo de 1902.—Juan Antonio Delgado.—Por mandato de S. S., Carlos Moreno. J—3374

#### ANDÚJAR

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para

que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa Antonio Gamero Venegas, natural y vecino de Palma del Río, de veintisiete años de edad, casado, empleado cesante, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

Á la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Andújar á 5 de Mayo de 1902.—Juan Infante.—El Escribano, Pedro de la Vega. J—3375

#### ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y con méritos á causa que instruyo por hurto de caballerías, se hace saber á las personas que se crean dueñas de las que se expresarán, comparezcan en este Juzgado dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, á acreditar la preexistencia y pertenencia de las mismas.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y detención de Antonio González, alias Chango, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y caso de ser habido será puesto, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Antequera 3 de Mayo de 1902.—Federico Grande.—Por su mandato, Jesús María Negués.

#### Señas de las caballerías.

Un mulo, pelo castaño, con la marca, cerrado, matado y pelado por el lomo de haber tenido miseria, sin notarsele hierro.

Otro mulo, pelo rojo claro, entrecano por la cabeza, de poca alzada, cerrado, con un hierro en la culata derecha algo confuso. J—3376

#### BAEZA

D. Antonio de Uriarte y Alarcón, Juez de instrucción de Baeza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Santiago Fernández, de veintidós años de edad, hijo de José y Carlota, soltero, tratante, natural y vecino de Ubeda, sabe leer y escribir, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de notificarle el auto dictado por la Sección primera de la Audiencia provincial de Jaén en causa que se le sigue por tentativa de hurto; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial, den orden á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del referido encartado, y habido que sea lo pongan en clase de preso en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, conforme lo mandado por S. S., expido el presente edicto.

Dada en Baeza á 5 de Mayo de 1902.—Antonio de Uriarte.—Por su mandato, Feliciano Fernández. J—3380

#### BARCELONA—ATARAZANAS

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Luis Rojas Rella, hijo de Federico é Ignacia, de veintinueve años de edad, soltero, natural y vecino de esta capital, cochero, que habitó en la calle de San Rafael, núm. 25, segundo, segunda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superintendencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado, el cual es de estatura regular, delgado, color sano, barbilampiño, cabello rubio algo canoso, ojos pardos, nariz y boca regulares, y es conocido por el apodo de Soldat de plom, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 7 de Mayo de 1902.—Augurio Carballo García.—Por mandato de S. S., José Jiménez. J—3391

#### BARCELONA—NORTE

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Enrique Castel Aguilar, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, y habitaba en la calle de Monach, 9, cuarto, hijo de José y de Bárbara, de ojos pardos, pelo negro, rostro moreno y vende romances por los pueblos.

Dada en Barcelona á 3 de Mayo de 1902.—Enrique Zaldívar.—El Escribano, José Valle. J—3358

D. Enrique Zaldívar y Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en

méritos de la causa criminal sobre estafa contra Juan José Navajas Millán, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de nueve días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: treinta y cinco años de edad, soltero, hijo de Mateo Navajas y de Ana Millán, con instrucción, del comercio y domiciliado que estuvo en la calle de Palacio, núm. 58.

Dada en Barcelona á 3 de Mayo de 1902.—Enrique Zaldívar.—El Escribano, José Gilí. J—3392

## BARCELONA—PARQUE

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente, que se expide en virtud de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto contra Enrique Giner Sabater, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, á fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de quedar sujeto á las resultas de la indicada causa; apercibido, en otro caso, de pararle el perjuicio consiguiente.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura y conducción á este Juzgado del procesado Enrique Giner Sabater, de diez y seis años de edad, soltero, zapatero y natural de Vinaroz.

Dada en Barcelona á 3 de Mayo de 1902.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S., José María Florensa, Escribano. J—3393

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Luciano Viader Ferrer, hijo de José y de María, de treinta y siete años, natural de esta ciudad, vecino de Badalona, calle San Miguel, 44, bajo, ó San Adrián de Besós, barrio L'afros, 6, bajo, casado, panadero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Luciano Viader Ferrer.

Dada en Barcelona á 5 de Mayo de 1902.—Pedro Samora.—El Escribano, Alfredo Casellas, habilitado. J—3377

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Eduardo Juncadella Baixeras y Juan Rubí, de diez y ocho años, que habitaba en la calle de San Francisco del barrio de San Gervasio de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Juan Rubí.

Dada en Barcelona á 6 de Mayo de 1902.—Pedro Samora.—El Escribano, Alfredo Casellas. J—3394

## BAZA

D. José María Gámez y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Lozano Castellano, de treinta y ocho años, hijo de Blas y Ana, casado, jornalero, natural de Caniles y vecino de Benamaurel, para que en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó se persone en la cárcel de este partido, por estar acordada su detención en causa que se sigue contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado; y habido que sea trasladarlo, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Baza á 3 de Mayo de 1902.—José M. Gámez.—Por su mandato, Federico Yáñez Clares. J—3395

## BURGO DE OSMÁ

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción de esta villa del Burgo y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los efectos que luego se expresan, robados en la mañana del 1.º del actual de la casa de Leonardo Alonso, vecino de Navaleón, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 76 del corriente año instruyo por dicho hecho.

Burgo de Osmá 6 de Mayo de 1902.—Jacinto Cornago.—El Escribano, Sergio Martín.

## Efectos robados.

Diez ó doce cajas de cigarros de 30 céntimos.  
Sesenta de 45 ídem.  
Diez y seis de 18 ídem.  
Seis paquetes de cigarros de 13 ídem.  
Ciento diez á ciento veinte sellos de comunicaciones.

Diez ó doce jamones.  
Veinte ó veintidós libras de chocolate.  
Cuatro ó cinco docenas de fajas.  
Cuatro ó cinco docenas de boinas.  
Algunos calcetines y medias.  
Catorce ó diez y seis paquetes de algodón.  
Cuatro docenas de carteras de cuero.  
Cincuenta libras de lana hilada de todos los colores.  
Doce libras de algodón blanco.  
Doce ídem azul.  
Doce ó catorce pares de zapatillas de verano.  
Diez docenas de alpargatas de todas clases.  
Diez sacas de cáñamo.  
Quince libras de jabón; y  
Seis hogazas de pan. J—3396

## CARLET

D. Enrique Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos gitanos, uno de ellos de edad treinta y cinco años aproximadamente, estatura regular más bien alto, moreno, con bigote negro, abultado y cerdoso, vestido con pantalón de pana color café, chaqueta y chaleco de lana color oscuro y sombrero de ala ancha color gris en buen uso; y otro de unos diez y ocho años de edad, estatura baja, cara abultada, cuerpo adelgazado, vestido con pantalón de pana claro, chaqueta corta de astracán, cara afeitada, pelo negro con bucles sobre las orejas y sombrero de ala ancha color gris; previéndoles comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa por muerte violenta de otro gitano, al parecer según cédula, llamado Bartolomé Cortés Gómez, al que aquellos acompañaban en la noche del 1.º y madrugada del día 2 de los corrientes en que ocurrió el hecho, en término de Alginet, partido de la Moncarrá; previéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo, y en virtud de haberlo así acordado por auto de esta fecha, se previene á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y detención de dichos gitanos, poniéndolos, en su caso, en clase de tales, á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Carlet á cinco de Mayo de 1902.—Enrique Lassala.—Por su mandato, Vicente Furió Vallés. J—3378

D. Enrique Lassala é Izquierdo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la familia de un gitano, que apareció muerto violentamente en la mañana del día 3 del mes actual en un campo de trigo, sito en término de Alginet, partido de la Moncarrá, habiéndosele encontrado en uno de los bolsillos de la chaqueta una cédula á nombre de Bartolomé Cortés Gómez, natural de Turón, provincia de Granada, de treinta y cinco años de edad, estado soltero y profesión jornalero, habitante en la ciudad de Valencia, calle de Cuarte, núm. 161, bajo, y vestía pantalón de pana y chaleco de lana color oscuro, chaqueta de lana clara, camisa de color, un pañuelo de corbata de seda rayada, alpargatas blancas cerradas de cáñamo, faja negra, usaba bigote y pelo negro largo, para que comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración, á fin de que manifiesten si quieren mostrarse parte en el sumario que con dicho motivo instruyo, y si renuncian ó no á la indemnización de perjuicios que puedan corresponderles.

Dado en Carlet á 7 de Mayo de 1902.—Enrique Lassala.—Por su mandato, Vicente Furió Vallés. J—3397

## CARTAGENA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón; Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano se instruye sumario por el delito de hurto contra José López Muñoz, de diez y siete años de edad, hijo de Francisco y de Julia, natural de Aguilas, provincia de Murcia, vecino de Cartagena, encontrándose accidentalmente en Aguilas, de donde se fugó hará un mes, estando en unión de sus padres, y cuyas señas son las siguientes: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara alargada y color trigueño, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á practicar una diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena á 6 de Mayo de 1902.—Ricardo Salustiano Portal.—Por su mandato, Francisco Bautista y Soriano. J—3398

## COLMENAR VIEJO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Gullón Navarro, alias Ratimagos, de treinta años, soltero, jornalero, que al prestar declaración en 14 de Febrero último manifestó ser vecino de Chamartín de la Rosa, calle de Castillejos, y vivir en aquel entonces en Madrid, calle de Dulceña, 5, cuyas señas personales, así como su actual paradero, se ignoran, para que en el término de quince días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por lesiones á Ricardo Rodríguez Martín; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, del mencionado sujeto, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo á 6 de Mayo de 1902.—Gaspar Grotta.—El Escribano, por mi compañero Sr. Quintana, Miguel Guardiola. J—3399

## ELCHE

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de instrucción de esta ciudad de Elche y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el

caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Cayetano Pareja Santa, hijo de Francisco y de Tomasa, de veintisiete años, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, moreno, cara afeitada; viste blusa, gorra, y alpargatas, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de constituirse en prisión provisional en la causa que contra el mismo instruyo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y á su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Elche á 1.º de Mayo de 1902.—Vicente E. Llopis Miralles.—Por su mandato, Miguel González. J—3355

## ESTRADA

D. Eliseo de Silva Espinosa, Escribano del Juzgado de instrucción de Estrada, sustituyendo á su compañero D. José Gila Yarza.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada en 27 de Enero último por el Sr. D. Gonzalo Pintos Reino, Juez instructor del partido, se hace saber y cita en forma á Manuel Caramés Márquez, marido de Manuela Rivas Morgade, de la parroquia de Forcarey, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á manifestar si quiere mostrarse parte en el sumario que se instruye sobre incendio de la casa que los mismos poseían en el lugar del Puente, de la referida parroquia, y si renuncia ó no á la indemnización civil que pueda corresponderle; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Estrada 2 de Mayo de 1902.—Eliseo de Silva. J—3356

## FUENTESAÚCO

D. Santiago Martín Negrete, Juez de primera instancia de este partido.

Hace saber que en el expediente incoado por D. Augusto Hernández Martín para que le sea devuelta la fianza que prestó como Registrador de la propiedad de San Germán, en la isla de Puerto Rico, ha acordado que se publique este tercer anuncio, convocando á las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo, para que lo verifiquen dentro del término de tres años, que empezarán á contarse desde la publicación del primer edicto en esta GACETA, que tuvo efecto el 6 de Mayo de 1901.

Y para que llegue á conocimiento del público, expido este tercer anuncio en Fuentesauco á 14 de Mayo de 1902.—Santiago Martín Negrete.—Hermenegildo García. J—3564

## GAUCIN

D. Esteban Pérez Hurtado, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Guerrero Calvente, natural de Benalauria, y vecino de esta villa de Gaucín, de edad de treinta y siete años, cojo, y con un brazo inútil, que se dedica á pedir limosna, hijo de Salvador y Catalina, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de este partido á prestar inquisitiva y oír el auto de su procesamiento y prisión en causa que se le sigue sobre robo de prendas y otros efectos de la casa morada de campo de Antonia Corrales Mateos, vecina de Cortes, la noche del 5 al 6 de Enero último; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel del Antonio Guerrero Calvente.

Dado en Gaucín á 30 de Abril de 1902.—Esteban Pérez.—Por su mandato, Teodoro de Molina. J—3379

## GÉRGAL

D. José María Casas y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Pepa, mujer de Ramón Fernández, castellanos nuevos, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por lesiones; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de la susodicha procesada.

Gérgal 6 de Mayo de 1902.—José María Casas y Ruiz.—El actuario, José María Rodríguez. J—3401

## GERONA

D. José Catalá Huguet, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente hago saber que en el sumario que instruyo sobre estafa contra D. Manuel López Puli se dictó, con fecha 2 del actual, auto decretando su procesamiento y prisión, y en la misma fecha he ordenado se llame y busque por requisitorias al D. Manuel López Puli, empleado de la Compañía fabril Singer, en esta ciudad, cuyo último domicilio lo tenía en la calle del Norte, núm. 10, piso primero izquierda, de la misma, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente á su publicación en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan y procedan á la captura de dicho D. Manuel López Puli, del comercio y empleado que fué de dicha casa fabril Singer, de unos veinte años de edad, y su conducción á las cárceles de esta ciudad, participándole por telégrafo tan pronto sea habido.

Dada en Gerona á 2 de Mayo de 1902.—José Catalá.—Por su mandato, Joaquín Llusás del Torrent. J—3402

## GRAZALEMA

D. Rufino Quintana Martínez, Juez de instrucción de la villa de Grazelema y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al rematado Francisco Pro Márquez, natural y vecino de Ubrique, hijo de Juan y de Teresa, de veintitrés años de edad, de estado soltero, y de ocupación jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por hurto; apercibido que de no verificarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado rematado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Grazelema á 5 de Mayo de 1902.—Rufino Quintana.—Por mandado de S. S., Atanasio Gago. J—3403

## HERRERA DEL DUQUE

D. José Willalba y Martes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en la causa criminal que de oficio instruyo por hurto de caballerías se ha dictado en el día de la fecha el auto que contiene los siguientes

Particulares.—Se declara procesados á Manuel Bermúdez Fernández, Rufino Vázquez Bermúdez, Nicolás Fernández, Juan, cuyos apellidos se ignoran, y Sagrario Vázquez, vecinos de Toledo, con quienes se entenderán las sucesivas diligencias, en el modo y forma que prescribe la ley procesal.

Se decreta la prisión provisional de los procesados interin presten fianza cada uno en cantidad de 20 000 pesetas, ó la hipotecaria equivalente; notifíqueseles en forma este auto, poniéndose además en conocimiento del Ministerio fiscal por medio de testimonio literal del mismo.

Y para que sirva de notificación en forma á los procesados ausentes en ignorado paradero, se insertan los particulares de referencia.

A su vez, y como comprendidos en el número del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á dichos procesados, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan de dicho sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su representación por su menor edad su Augusta Madre Doña María Cristina (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, practiquen activas gestiones para la busca y captura de dichos procesados, cuyas señas y circunstancias conocidas se expresan á continuación, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Herrera del Duque á 3 de Mayo de 1902.—José Willalba.—De su orden, Eleano Utrera.

## Circunstancias y señas.

Manuel Bermúdez Fernández, de treinta y cinco á treinta y seis años de edad, usa bigote y patillas negras, de estatura mediana; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana de color, faja negra de algodón, botas deástico negras y sombrero blanco de ala ancha.

Rufino Vázquez Bermúdez, de cuarenta años, usa bigote rubio, bajo de estatura y fuerte, teniendo como seña particular cortado el dedo índice de una mano; vistiendo igual traje que el anterior y zapatos blancos de vaqueta.

Nicolás Fernández, de treinta y dos años próximamente, estatura alta, moreno, bigote rubio; viste pantalón y chaleco de pana de color, blusa azul, gorra negra, usando alpargatas.

Juan, cuyos apellidos se ignoran, de veintitrés á veinticuatro años, de estatura mediana, bigote rubio; viste pantalón y chaleco de pana claro, americana negra é igualmente la faja, y sombrero blanco.

Sagrario Vázquez, de veintuno á veintidós años, morena clara, gruesa, un poco cargada de hombros, usa faldas claras y pañuelo encarnado; todos son gitanos y vecinos de Toledo. J—3404

## HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en causa que en este Juzgado se sigue por contratando contra Manuel Maestre Marín y otros, vecino de la villa de Arocha, partido judicial de Arcena, casado, jornalero, y de treinta y dos años de edad, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, calle San Francisco, núm. 15, el objeto de recibirle declaración de inquirir en dicha causa; apercibándole que de no verificarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y una vez conseguida lo dejen en la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Huelva á 5 de Mayo de 1902.—Francisco Guerrero.—El Escribano, Honorio Fernández. J—3380

## IZNALLOZ

D. Diego Lorente Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Jaén Oniebo, alias Quemado, natural y vecino de Priego, hijo de Tiburcio y Francisca, soltero, de veintiocho años, albañil, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Córdoba y esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; apercibéndole que si no la verifica le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión de dicho procesado á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Iznaloz á 7 de Mayo de 1902.—Diego Lorente.—El actuario, Licenciado José Ortiz. J—3405

## JACA

D. Fernando de Santa Pau y Nájgués, Juez de instrucción de Jaca y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el art. 512 y en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo al procesado José Belarre Morláns, soltero, labrador, natural y vecino de Agüero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego, lesiones y desobediencia; bajo apercibimiento de ser en caso contrario declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á las demás Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial que dispongan la busca y captura del referido procesado José Belarre Morláns, el cual es de estatura baja, recio y musculatura fuerte, ojos gordos, cara ancha y un poco chato, barba poco poblada y pelo castaño; viste ordinariamente pantalón de pana rayado, botas, alpargatas y blusa azul, y en caso de ser habido que se le conduzca con las debidas seguridades á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado; pues por auto de 26 de Abril último se decretó la prisión provisional del mismo procesado, ignorándose el territorio donde en la actualidad se encuentra.

Dada en Jaca á 6 de Mayo de 1902.—Fernando de Santa Pau.—Por mandado de S. S., Victoriano Aventin. J—3406

## LALÍN

D. Angel Gontán Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Antonio Gómez Cuñarro, natural de Requijo, en Chantada, vecino de ídem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 30 de Abril de 1902.—Angel Gontán.—Ramón Santaló.

## Señas del procesado.

Estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, cara redonda, color trigueño y de unos veinte años de edad, hijo de José y Rita, labrador y de estado soltero. J—3358

D. Angel Gontán Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á José Gómez Cuñarro, natural de Requijo, en Chantada, vecino de ídem, y en la actualidad de ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 30 de Abril de 1902.—Angel Gontán.—Ramón Santaló.

## Señas del procesado.

Estatura, nariz y boca regulares, pelo y ojos castaños, cara redonda, hoyoso de virue as, color trigueño, de unos veinticuatro años de edad, soltero, labrador, hijo de José y Rita. J—3359

## LLERENA

D. Pablo Fernández Grandizo y Niso, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por D. Angel James y González, Registrador que ha sido de Badajoz y de esta población, se ha incoado el oportuno expediente para que en su día pueda devolverse la fianza que tiene prestada en garantía del desempeño de aludidos Registros, con cuyo motivo, y de conformidad con lo que previenen los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 de su reglamento, he acordado se publiquen los correspondientes edictos, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador, al objeto de que lo verifiquen en término de tres años y ante los Tribunales á que insinuadas disposiciones se refieren; advirtiéndole que el primer edicto se publicó en 14 de Noviembre de 1899.

Dado en Llerena á 12 de Mayo de 1902.—Pablo F. Grandizo.—Por su mandado, Luis Fernández. J—3568

## TORREAVEGA

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye sobre abusos deshonestos de la niña Filomena Nieto Fernández, vecina de Madrid, se cita al padre de ésta Agustín Nieto Ríos, vecino que fué de Madrid, y cuyas circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, el cual se dedica á vendedor ambulante de agujas y alfileres, para que en término de cinco días comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á fin de ser oído en dicha causa.

Torreavega 13 de Mayo de 1902.—El Escribano, Licenciado Vicente Muñoz. J—3572

## ZARAGOZA—PILAR

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Alcañiz Beteré, conocido por Benito, de veintiséis años, casado, herrero, hijo de Crispín y Mónica, natural de esta ciudad, en la cual se hallaba domiciliado, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la De-

mocracia, núm. 64, con objeto de llevar á efecto lo acordado en el auto dictado con fecha 5 de Abril próximo pasado en causa que, en unión de otros, se le sigue sobre robo; apercibéndole que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades del Reino y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del requisitoria, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 2 de Mayo de 1902.—Francisco Hueso.—Enrique Casamayor. J—3347

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio González Lopera, hijo de Mateo y Justa, de cincuenta y cinco años, soltero, barbero, natural de Madrid, sin domicilio, procesado en causa sobre hurto, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado ó se constituya en las cárceles del partido á mi disposición; bajo apercibimiento de que si así no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de aquel procesado y conducción á las cárceles de este partido á mi disposición; pues así lo tengo acordado por haberse decretado su prisión por la Superioridad en la referida causa.

Dada en Zaragoza á 3 de Mayo de 1902.—Francisco Hueso.—Angel Arnau. J—3348

## NOTICIAS OFICIALES

## Compañía Madrileña de Panificación.

El Consejo de administración ha acordado repartir á los señores accionistas la cantidad de 100 pesetas por acción, siendo de cuenta de la Sociedad el pago de los impuestos vigentes.

Desde el día 26 del corriente se efectuará el pago, presentando las acciones en las oficinas de la Sociedad La Plomifera Española, Génova, 17, todos los días laborables, de cinco á seis de la tarde.

El Secretario del Consejo, J. José Romero. X—1146

## Compañía Española del Gas Aerógeno.

La Compañía Española del Gas Aerógeno celebrará junta general ordinaria el día 25 de Junio, á las nueve de la mañana, en su domicilio social, Ezpoz y Mina, números 4 y 6.

Los señores accionistas con derecho de asistencia lo harán constar, depositando sus acciones en la Caja de la Compañía con diez días de anticipación al señalado para la junta.

Los que no concurren personalmente podrán autorizar á otros señores socios para que los representen, bien por carta ó por endoso del recibo representativo de las acciones depositadas.

Madrid 21 de Mayo de 1902.—El Secretario, Eduardo de la Dehesa. X—1138

## Sociedad de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.

Los señores accionistas de esta Sociedad quedan convocados á junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Villalar, 1, el 15 de Junio próximo, á las once de la mañana.

Dispone el art. 30 de los estatutos que la junta la formen los accionistas poseedores de 20 acciones lo menos.

Los accionistas poseedores de suficiente número de acciones que deseen asistir ó hacerse representar, deberán depositar sus títulos diez días por lo menos antes del fijado para la junta:

En Madrid, en el domicilio social.

En París, en la Société générale du Crédit Industriel et Commercial, rue de la Victoire, 66, ó en el Comptoir National d'Escompte de París, rue Bergère, 14.

En Lyon, en la Agencia del Comptoir National d'Escompte, de París.

Por cada depósito se entregará un recibo de los títulos y una tarjeta de admisión á la junta.

Las acciones de la antigua Compañía de los ferrocarriles del Oeste de España, fusionada con esta Sociedad, pueden ser depositadas para los efectos de asistencia á la junta de sus poseedores.

La lista de los depósitos quedará cerrada el 5 de Junio.

Madrid 20 de Mayo de 1902.—El Administrador encargado de la Secretaría del Consejo, José Gómez Acebo. X—1144

## Sociedad Minera del Valle de la Alcedia.

El Consejo de administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar á los señores accionistas á juntas generales ordinaria y extraordinaria, esta última para tratar de la emisión de obligaciones, á fin de atender al desarrollo de los trabajos de las minas. Dichas juntas se celebrarán en el domicilio social, calle de Alcalá, 49, cuadruplicado, el día 7 de Junio próximo, á las tres de la tarde.

Para asistir á dichas juntas los señores accionistas poseedores de 10 ó más acciones, deberán depositar éstas (ó el resguardo del depósito de las mismas de un establecimiento de crédito) hasta el día 28 del corriente mes, de once de la mañana á una de la tarde, en el domicilio social, donde se les facilitará recibo y la tarjeta de entrada.

Los expresados accionistas podrán apoderar para que los representen á otro que tenga el derecho de votar, á cuyo efecto podrán recoger los impresos para dichos poderes en el expresado domicilio, y después de llenados y firmados, depositarlos á lo menos cinco días antes del fijado para la celebración de las juntas.

Madrid 18 de Mayo de 1902.—El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de Urquijo. X—1145

**Banco Mercantil.**

Per acuerdo del Consejo de administración de este Banco se convoca á los señores accionistas del mismo á la junta general extraordinaria que se celebrará el día 9 de Junio próximo, á las cuatro de la tarde, en el salón de la Sociedad, con objeto de discutir y votar la reducción del capital social y reforma del art. 2.º de los estatutos, en consonancia con el acuerdo que se tome.

Los señores accionistas que tienen derecho de asistencia á esta junta, con arreglo al art. 55 de los estatutos, pueden desde esta fecha recoger en la Secretaría las papeletas de entrada, previa presentación de los resguardos que acrediten la posesión de sus acciones.

Santander 16 de Mayo de 1902.—El Secretario, Alfredo Trueba. X—1137

**Compañía de Seguros «Alianza» de Génova.**

Balance de las operaciones verificadas durante el año 1900.

AGENCIA GENERAL EN ESPAÑA:

Emilio Lluch y Oliver, Puerta del Angel, 1 y 3, Barcelona.

1.º Importe de las fracciones de premios destinadas al cumplimiento de las obligaciones futuras, provenientes de los seguros en curso al cierre del presente ejercicio:

Ramo Vida .....	874.455'86	
Infortunio .....	56.862'66	
Hurtos .....	4.421'17	
		935.739'69

2.º Suma resultante al cierre del presente ejercicio por las pólizas vencidas y aun no liquidadas en aquella época.

Ramo Vida .....	31.155'65	
Infortunio .....	6.315	
		37.470'65

3.º Premios cobrados durante el año de ejercicio:

Ramo Vida .....	1.183.416'25	
Infortunio .....	804.031'55	
Hurtos .....	27.729'11	
Marítimos .....	951.846'93	
		2.937.023'84

4.º Derechos de póliza, incluso los impuestos á cargo de los asegurados:

Ramo Vida .....	7.078.21	
Infortunios .....	9.934'41	
Hurtos .....	2.512'17	
		19.524'79

5.º Reembolso de las Compañías aseguradoras:

(a) Por siniestros y		
Ramo Vida .....	270.852'05	
Infortunios .....	120.742'31	
Hurtos .....	2.319'56	
Gastos relativos		
Marítimos .....	297.179'63	
		691.093'55
(b) Por otros reembolsos .....		33.670'17
		724.763'72

6.º Útiles recabados en el empleo de capitales y demás títulos sociales .....

	104.578'38	
--	------------	--

7.º Ganancias varias .....

	180'55	
TOTAL .....		L. 4.789.281'62

1.º Premios por reaseguros cedidos:

Ramo Vida .....	618.791'14	
Infortunios .....	391.463'12	
Hurtos .....	13.889'56	
Marítimos .....	946.640'28	
		1.970.784'10

2.º Indemnizaciones liquidadas en el ejercicio:

Ramo Vida .....	381.397'40	
Infortunios .....	266.108'71	
Hurtos .....	4.639'43	
Marítimos .....	297.179'63	
		949.325'17

3.º Importes destinados á los seguros vencidos y aun no abonados al cierre del ejercicio:

Ramo Vida .....	31.672'33	
Infortunios .....	123.245'46	
Hurtos .....	1.393'10	
		156.310'89

4.º Importe de las fracciones de premio destinadas al cumplimiento de las obligaciones futuras al neto de las fracciones de los reaseguradores:

Ramo Vida .....	1.155.521'45	
Infortunio .....	103.996'30	
Hurtos .....	5.614'88	
		1.265.132'63

5.º Importe abonado por rescate de pólizas .....

	28.727'11	
--	-----------	--

6.º Gastos generales de administración al neto de los reaseguradores .....

	152.698'43	
--	------------	--

7.º Gastos de comisiones y demás pertenecientes á los Agentes al neto de los reembolsos de los reaseguradores .....

	70.935'19	
--	-----------	--

8.º Honorarios á los Médicos .....

	22.166'98	
--	-----------	--

9.º Impuestos al Rario y locales al neto de reembolsos de los reaseguradores:

(a) A cargo de la Sociedad:		
Ramo Vida .....	10.223'90	
Infort. Hurto .....	4.772'95	
		14.996'85
(b) Abonados por cuenta de los aseguradores:		
Ramo Vida .....	4.454'86	
Infort. Hurto .....	5.012'14	
		9.467
		24.463'85

10.º Participación de los beneficios de los asegurados Vida .....

	3.231'90	
--	----------	--

11.º Rentas vitalicias .....

	11.202'21	
--	-----------	--

12.º Importe de la amortización por gastos de instalación .....

	134.303'16	
TOTAL .....		L. 4.789.281'62

Alianza, Sociedad de Seguros en Génova.—El Director, E. Mackenzie. X—1074

**«L'Universo» de Milán.**

Undécimo balance del 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1900 presentado por la Compañía italiana de seguros marítimos y transportes terrestres.

GERENTE GENERAL EN ESPAÑA:

Emilio Lluch y Oliver, Puerta del Angel, 1 y 3, Barcelona.

**ACTIVO**

Accionistas .....	L. 750.000	
Valores:		
Renta italiana, 5 por 100, L. 300 á L. 99'25 .....	= L. 5.955	
Obligaciones ferrocarril italiano, 3 por 100, N. 400 á L. 300 20 .....	= » 120.080	
Deuda pública de España, ptas. 5 000 á L. 45 .....	= » 2.250	
		» 128.285

Casas:		
Casa calle del Dante, núm. 15 L. 519.100		
Casas calle de B. Ricasoli, número 2, y Plaza del Castillo, número 5. ....		» 493.060
		» 1.012.100

Depósitos en el Instituto de Crédito, Banco y otros .....		» 532.854'66
---	--	--------------

Caja:		
En la Dirección .....	L. 13.319'06	
En la Agencia .....	» 250.051'64	
		» 263.370'70

Varios deudores y reaseguradores .....	» 287.152'42	
Mobiliario .....	» 7.738'10	
Primas á cobrar .....	» 1.186.357'64	
		L. 4.167.858'52

Depósito en garantía de los cargos sociales ..		» 277.500
		L. 4.445.358'52

**PASIVO**

Capital social .....	L. 2.250.000	
Fondo de reserva .....	» 69.753'36	
		L. 2.319.753'36

Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre .....	» 743.926'51	
Siniestros pendientes de liquidación .....	» 889.681'52	

Acreedores:		
Agencias de la Compañía ... L. 1.250'84		
Corretajes y descuentos á pagar .....	» 25.367'09	
Varios .....	» 35.457'38	
Cuenta de reembolsos á accionistas .....	» 15.600	
		» 77.675'31

Reserva extraordinaria (diferencia entre el precio en Bolsa de los valores y el de la compra) .....		» 12.537
		L. 4.043.573'70

Depósitos de garantía .....		» 277.500
		L. 4.321.073'70

Reparto de utilidades:		
Al fondo de reserva .....	L. 12.226'65	
A los accionistas, L. 3'50 una. »	105.000	
Al Consejo .....	» 3.504	
Saldo á c/ nueva .....	» 3.554'17	
		L. 124.284'82

		» 124.284'82
		L. 4.445.358'52

L'Universo, Compagnia italiana d'Assicurazione contro i Rischii dei Trasporti.—El Director, C. Vuilliamet. X—1075

**La Herculana**

Sociedad anónima en liquidación.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta para la venta de minas propiedad de esta Sociedad en Sierra Almagrera, anunciada para el día 14 de Mayo actual, se señala de nuevo para la celebración de dicho acto el día 8 de Junio próximo, á las dos de su tarde, en el local social,

calle de Serrano, núm. 98, bajo derecha; pudiendo examinarse el pliego de condiciones en la Notaría de D. Francisco Moragas.

Madrid 20 de Mayo de 1902.—El Liquidador, Gustavo Ruiz. X—1139

**Banco de Vigo.**

El Consejo de administración, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 8.º de sus estatutos, acordó, en la sesión ordinaria celebrada el 15 del actual, pedir á los señores accionistas el cuarto dividendo pasivo del 10 por 100, que deberá ser ingresado en la Caja de la Sociedad, en su domicilio, Duque de la Victoria, núm. 4, de esta población, y en el del Banco de Bilbao, de Bilbao, desde el día 5 al 20 de Junio próximo. Se previene lo que determina el art. 9.º de los referidos estatutos.

Vigo 16 de Mayo de 1902.—El Presidente del Consejo de administración, Fabriciano Rodríguez. X—1140—5

**«London and Lancashire» de Liverpool.**

COMPAÑÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

BALANCE PRESENTADO EN 1900

AGENTE GENERAL EN ESPAÑA:

Emilio Lluch y Oliver, Puerta del Angel, 1 y 3, Barcelona.

Cuenta de ganancias y pérdidas.

**DEBE**

Importe de las primas, deducidos reaseguros .....	£ 955.705 : 18 : 9
Intereses y rentas de propiedades .....	41.723 : 4 : 2
	£ 997.429 : 2 : 11

**HABER**

Siniestros pagados y pendientes .....	£ 483.413 : 15 : 9
Comisiones y Agentes .....	143.943 : 15 : 2
Impuestos generales .....	23.506 : 16 : 11
Gastos generales .....	167.312 : 19 : 2
Saldo .....	179.251 : 15 : 11
	£ 997.429 : 2 : 11

El Director, F. W. S. Rutter. X—1076

**Sociedad de Electricidad de Chamberí.**

Resumen del balance de comprobación del mes de Marzo de 1902.

**ACTIVO**

Edificios y maquinaria .....	4.022.834'19
Redes aéreas, subterráneas, acometidas é instalaciones de escaleras .....	2.635.434'06
Caja y banqueros .....	192.310'43
Títulos en depósito .....	1.529.000
Valores en cartera .....	795.821'96
Materiales en almacén .....	460.658'59
Contadores de electricidad .....	997.640'78
Mobiliario .....	27.127'09
Deudores varios y fianzas .....	438.208'66
Servicios de obligaciones, cupones y cuenta de amortizaciones .....	1.399.607'94
Maquinaria y materiales de transformación de energías hidro-eléctricas .....	535.475'70
	13.034.119'40

**PASIVO**

Capital social .....	6.000.000
Obligaciones en circulación .....	4.133.500
Fondo de reserva .....	196.912'78
Fondo de previsión .....	42.191'79
Acreedores varios .....	190.785'29
Depósitos .....	1.529.000
Ganancias y pérdidas de 1901 .....	791.362'72
Idem id. corrientes .....	150.366'82
	13.034.119'40

Madrid 31 de Marzo de 1902.—El Interventor, Marino Alonso.—V.º B.º—El Presidente, J. Batlle. X—1143

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del día 20 de Mayo de 1902.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Secs.	Humedades.					
12 de la noche .....	709.28	8.5	4.2	4.0	48	NE .....	Brisa fuerte	Despejado.
6 de la mañana .....	703.97	5.6	8.8	4.7	69	SO .....	Calma .....	Casi despejado.
9 de la mañana .....	708.66	14.2	7.8	5.2	46	SSO .....	Brisa ligera	Poco nublado.
12 del día .....	707.81	16.1	9.0	5.0	87	SO .....	Idem .....	Casi cubierto.
3 de la tarde .....	705.61	13.8	10.9	5.9	89	OSO .....	Idem fuerte.	Nublado
6 de la tarde .....	703.27	15.2	9.9	6.5	49	ONO .....	Vto. fuerte.	Muy nublado.
9 de la noche .....	706.88	11.6	8.8	6.6	64	NNE .....	Brisa .....	Cubierto.

Temperatura máxima del aire á la sombra .....	20.4	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros) .....	896
Idem mínima .....	1.9	Oscilación barométrica ídem (milímetros) .....	4.0
Diferencia .....	18.5	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche .....	— 0.6
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra. Idem ídem dentro de una esfera de cristal .....	28.2	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros) .....	Inapreciable
Diferencia .....	27.8	Sol completamente despejado .....	1 20
Temperatura máxima á cielo despejado, punto á la tierra vegetal ó descubierta .....	29.2	Sol entrecubierto por nubes ó vapores .....	7 20
Idem mínima .....	0.8	Total de insolación durante el día .....	
Diferencia .....	29.5		

Datos meteorológicos del día 20 de Mayo de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HOR.			ESTADO del mar.
	A 9 y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedad.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	760.7	+ 6.2	O.....	Calma..	Muy nublado.	7.6	6.7	+ 2.6	11.9	1.3	6	
Clermont.....	762.0	+ 5.7	NE.....	B. ligera	Idem.....	6.1	4.8	+ 1.7	11.0	0.0	7	
Valencia.....	769.8		OSO....	Viento..	Casi desp...	6.1	4.5		20.0	5.0	2	Furiosa.
Gran Mez.....	764.5	+ 2.9	N.....	Idem...	Cubierto...	8.4	7.0	+ 1.7	11.0	6.0	2	Picada.
Saint Mathieu.....	763.6	+ 4.8	SO.....	B. fuerte	Muy nublado.	10.4	8.7	+ 1.2	13.0	8.0	2	Agitada.
Isla d'Aix.....	765.9	+ 1.5	ONO....	Viento..	Nublado.....	11.4	8.0	- 0.4	13.0	7.3	8	Oleaje.
Biarritz.....	768.5	+ 1.4	SO.....	Calma..	Lluvioso...	9.1	8.1	- 1.4	12.0	8.0	8	Gran oleaje.
San Sebastián.....	767.8		NO.....	Idem...	Cubierto...	10.6	8.8		13.0	8.0		
Bilbao.....	766.1		E.....	B. ligera	Lluvioso...	9.8	7.8	+ 1.2	13.0	6.0		
Oviedo.....	765.6		SSO....	Brisa...	Cubierto...	12.2	11.0		14.0	10.0		Picada.
Vares.....												
Coruña.....												
Fonteviedra.....												
Vigo.....	765.4		NNE...	Calma..	Lluvioso...	12.2	11.8	- 1.8	16.0	9.0	2	Franquilla.
Oporto.....												
Lisboa.....	768.4	+ 8.0	N.....	Viento..	Despejado..	14.8	10.4	+ 0.8	17.0	11.0		Oleaje.
Agra.....												
Punta Delgada.....												
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....	768.8	- 0.5	O.....	Calma..	Casi desp...	18.5	17.2	+ 0.5				Franquilla.
Sevilla.....	766.1	- 0.9	N.....	Viento..	Despejado..	18.2	15.4	+ 2.2	24.0	11.0		
Córdoba.....												
Jaca.....	765.7	+ 0.2	NE.....	B. ligera	Idem.....	15.2	10.0	- 1.2	20.0	10.0		
Granada.....	765.4	+ 0.7	N.....	Calma..	Idem.....	16.0	11.2	- 0.2	19.0	9.0		
Murcia.....	765.5	+ 2.0	SO.....	Idem...	Idem.....	17.0	11.6	- 0.4	26.0	10.0		
Sadajoz.....	768.6	+ 0.2	NNO...	Idem...	Idem.....	12.0	9.8	- 5.8	22.0	7.0		
Ciudad Real.....	767.8	+ 1.5	SE.....	Idem...	Idem.....	18.5	11.0	- 1.5	22.0	10.0		
Albacete.....	766.6	+ 1.5	NO.....	B. fuerte	Idem.....	9.7	6.7	- 2.0	17.0	4.0		
Ciudad Real.....												
Albacete.....												
Ciudad Real.....												
Albacete.....												
Madrid.....	765.6	- 0.1	SSO....	Id. lig..	Poco nublado.	18.2	7.8	+ 0.7	20.5	1.9		
Cadalso.....												
San Sebastián.....												
El Escorial.....	764.7	- 1.7	NE.....	V. m. fte	Nublado.....	9.0	6.0	+ 1.1	15.0	8.0		
Ávila.....	771.0	- 0.5	NO.....	Brisa...	Muy nublado.	8.0	6.0	+ 1.0	12.0	1.0		
Segovia.....	768.8		SO.....	Calma..	Nublado.....	10.1	6.2		15.0	2.0		
Salamanca.....												
Valladolid.....	767.7	- 0.1	NO.....	Idem...	Muy nublado.	12.8	7.8	+ 0.8	15.0	1.0		
Boria.....	765.8		O.....	B. ligera	Idem.....	9.0	5.4		10.0			
Burgos.....	765.8	- 1.5	O.....	Calma..	Nublado.....	8.7	5.8	+ 0.6	12.0			
Orense.....												
Santiago.....	767.5	- 4.4	SO.....	Brisa...	Lluvioso...	9.9	9.7	- 2.8	17.0	6.0	4	
Huesca.....	768.6	- 0.8	N.....	Vto. hur.	Despejado..	9.4	4.4		10.0	2.0		
Zaragoza.....												
Teruel.....	766.4	+ 2.2	N.....	Brisa...	Casi desp...	7.8	6.2	- 2.0	19.0	2.0		
Barcelona.....	762.1	+ 4.1	SO.....	Id. lig..	Despejado..	15.2	10.0	- 0.4	21.0	7.0		Franquilla.
Mahón.....	762.9	+ 3.6	N.....	Brisa...	Cubierto...	13.4	9.6	- 3.4	19.0	10.0		
Palma.....	764.4	+ 3.9	N.....	Id. fte..	Nublado.....	17.6	12.8	- 0.8	20.0	11.0		Picada.
Valencia.....	765.5	+ 2.8	O.....	Calma..	Despejado..	16.5	10.8	- 1.7	23.0	11.0		
Alicante.....	761.9		NO.....	Brisa...	Idem.....	20.2	15.0		25.0	12.0		Franquilla.
Almería.....	764.6		SSO....	Calma..	Idem.....	11.8			18.0			Idem.
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Túnez.....												
Sfaks.....												
Palermo.....												
Cagliari.....												
Roma.....												
Liona.....												
Niza.....	753.0	+ 3.0	NE.....	Vto. fte.	Lluvioso...	19.8	4.9	- 8.8	19.0	6.0		Picada.
Stoie.....	755.6	+ 1.2	NO.....	Id. m. fte	Brumoso...	7.4	5.9	- 1.6	14.0	1.0	9	Gran oleaje.
Perpignan.....	764.0	+ 3.6	O.....	B. fuerte	Cubierto...	6.8	1.8	- 2.4	14.0	6.2	1	

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

París: 4 por 100 exterior, 00'00.  
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00

**Bolsas extranjeras.**

Londres, á la vista, libra esterlina, 00 00.  
París, á la vista, beneficio, 37'40-37'45-37'50-37'55.  
Idem cantidades pequeñas, 00'00.

**ANUNCIOS**

**Guía oficial de España para el año de 1902.**—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8

**ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.**—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

**REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900** para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

**REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular.** Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

**CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes.** Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

**REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL.** Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

**Bolsa de Madrid.**

Cotización oficial del día 20 de Mayo de 1902, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 19.	Día 20.
<b>Deuda perpetua al 4 0/0 interior.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	72'40	72'85
Idem E, de 25.000 id. id.....	72'45	72'85
Idem D, de 12.500 id. id.....	72'45	72'85-40
Idem C, de 5.000 id. id.....	72'55	72'40
Idem B, de 2.500 id. id.....	72'55	72'40
Idem A, de 500 id. id.....	72'55	72'45-40
Idem G y H, de 100 y 200 id. id..	72'50	72'50
En diferentes series.....	72'50	72'45-40
<b>Deuda al 5 0/0 amortizable.</b>		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	92'95	92'90-98 0/0
Idem E, de 25.000 id. id.....		98 0/0
Idem D, de 12.500 id. id.....	92'95	92'95
Idem C, de 5.000 id. id.....	98 0/0	92'95-93'10-15
Idem B, de 2.500 id. id.....	98'05	98 0/0-98'25-20
Idem A, de 500 id. id.....	94 0/0	94 0/0-98'95
En diferentes series.....	98'80	92'95-98 0/0-98'10
<b>Bancos y Sociedades.</b>		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....		101'80
Idem id. al 4 por 100.—128.000...	100'80	100'80
<b>Acciones del Banco de España.....</b>	479 0/0	479 0/0-480 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.		479 0/0
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....		
Idem del Banco de Castilla (80.000 acciones) comprendidas entre los		

	Día 19.	Día 20.
números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....		152'50
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	400'50	400'50-25
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.		
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, series 1 á 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 á 12.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.....		

**Resumen general de pesetas nominales negociadas.**

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	467.100
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	359.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	11.000
Idem id.—Idem al 4 por 100.....	71.000
Acciones del Banco de España.....	69.500
Idem del Banco Hispano Americano.....	25.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.	15.500

**Bolsa de Barcelona.**

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	
Idem id. al 5 por 100.....	

**Bolsa de Bilbao.**

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	
Idem id. al 5 por 100.....	

**SANTOS DEL DIA**

Santa Maria de Socors y San Secundino, mártir.

Cuarenta horas en las Niñas de Leganés.

**ESPECTACULOS**

**TEATRO DE LA PRINCESA.**—A las ocho y media.—La duquesa de la Valliere.

**TEATRO LARA.**—A las ocho y media.—La pejiquera.—El caballo de bastos.—Raul y Elena.—El tren de los maridos. Segundo acto de la misma.

**TEATRO DE LA ZARZUELA.**—A las ocho y media.—La manta zamorana.—La buena sombra.—La Caprichosa.—La mazorca roja.

**TEATRO APOLO.**—A las ocho y media.—La divisa.—La torre del oro.—¿Quo vadis?—Plus ultra.

**TEATRO ESLAVA.**—A las ocho y media.—Plantas y flores.—El juicio oral.—Los figurines.—Enseñanza libre.

**TEATRO COMICO.**—A las ocho y media.—La trapería.—La revolución social.—El pilluelo de París.—Ramitos de flores.